

## DICTAMEN DE JURADO

En la ciudad de Rosario, a los treinta días del mes de agosto de 2018, siendo el día y la hora designados para proceder al concurso de un (1) cargo de Profesor Titular dedicación simple en la asignatura “Residencia en el Consultorio Jurídico-Departamento de Investigación y Prácticos (Plan 2012)” y “Práctica Profesional III-Departamento de Práctica Profesional (Plan 2016)”, se reúnen los Miembros de la Comisión Asesora, Dr. Roberto Vicente, Dra. Carmen Virginia Badino, Dr. Osvaldo Alfredo Gozaini (Docentes), Dr. Federico Micheletti (Graduado) y Sr. Gustavo Gercovich Digiuni, (Estudiante) para dictaminar en el concurso llamado por Resoluciones C.D. n° 661/17, 662/17 y 363/18, dejándose constancia que en el día de la fecha a partir de las 10 horas y hasta las 14 horas se procedió a entrevistar a los concursantes y tomar la prueba de oposición, quienes expusieron en el orden surgido del sorteo realizado según consta en el Acta del día 28 de agosto de 2018.- El tema sorteado ha sido: “Unidad 5: Encuadre jurídico del caso real planteado e interrelación de normas”.

Aspiran a este cargo los postulantes: Ariel Jesús Cattaneo; Roberto Falcón; María Gabriela Pecchineda; Eliana Silvina Squiró; María Carla Variego y Marina Cecilia Zuvilivia, cuyos antecedentes docentes, científicos y profesionales se han considerado en este dictamen.

Cabe discurrir que respecto al análisis reglamentario que determina la obligación de ponderar los antecedentes de cada postulante, obtenidos durante el último período militar, incluidas menciones o reconocimientos de méritos efectuadas por autoridades durante el mismo período, se han estudiado detenidamente por esta Comisión Asesora, sin que se advierta en ninguno de los concursantes esas calidades diferenciales que, de todos modos, se hubieran evaluado en la dimensión reglamentaria referida (arts. 26 y 27, Reglamento de concursos para la designación de profesores).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento referido, y a los fines de poner en evidencia el porcentual que califica los antecedentes (art. 35) se estima prudente ponerlo en evidencia objetiva.

A estos fines se otorgará un máximo de cien (100) puntos, de los cuales los antecedentes tendrán un máximo de treinta (30) puntos; y setenta (70) puntos la prueba de oposición y la entrevista personal.

Los **antecedentes** sumarán treinta (30) puntos máximos que tendrán en cuenta los antecedentes docentes en la actividad para la que se postula; los antecedentes de formación docente, sea que posean Carrera docente o profesorado u otros cursos de capacitación. Los títulos profesionales evaluarán los estudios de posgrado; asimismo evaluaremos la producción en docencia, investigación, publicaciones, que considerará libros propios, dirigidos, coordinados, capítulos en libros, publicaciones monográficas e investigaciones.

La **prueba de oposición** tendrá en cuenta el uso pertinente y creativo de recursos pedagógicos; la versatilidad didáctica y los conocimientos relevados.

La **entrevista personal** evaluará la motivación docente; el proyecto para desarrollar la docencia; los conocimientos de los temas básicos del programa; la importancia que le da a la asignatura; la actualización y renovación propuesta y globalmente, la apreciación discrecional de la comisión.

Teniendo en cuenta lo expuesto previamente se calificará a cada uno de los aspirantes presentados, los que se relevan por orden alfabético, ordenando sus méritos fundamentados con la numeración señalada al comienzo:

**ASPIRANTE: CATTANEO, ARIEL JESÚS (D.N.I. 29.135.609)**

El aspirante posee antecedentes docentes suficientemente acreditados, desde que es actualmente profesor adjunto cumpliendo tareas en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho (UNR); así como en otras cátedras donde se desenvuelve en la categoría de adjunto "por extensión de funciones" y Jefe de Trabajos Prácticos .

El abogado Cattaneo no acredita antecedentes específicos de formación docente. Respecto a sus títulos profesionales comprueba ser abogado desde el año 2008 que obtuvo su título profesional. Si bien menciona ser estudiante de posgrados no hay elementos documentales que permitan acreditarlos con los antecedentes relevados. Este es un error común que se visualiza en otras presentaciones, razón por la cual, y amparados en cierta informalidad equilibrada con la declaración de buena fe que supone mencionar antecedentes, se tomarán como validos.

La producción escrita no está citada adecuadamente (no se indica lugar, fecha, extensión en páginas, ISBN). Este déficit lo acusan también los demás currículos estudiados, de manera que se tomarán en cuenta las obras informadas, bajo el principio de buena fe y teniendo presente que la presentación de antecedentes vale como declaración jurada de verdad informada. De todos modos la entrega de la obra *Manual Práctico de Abogados* de la editorial Juris (322 páginas), le acredita producción bibliográfica propia.

En la prueba de oposición el aspirante desarrolla el tema seleccionado: "Encuadre jurídico del caso real planteado e interrelación de normas". El uso apropiado y exacto del tiempo de exposición acierta para comprender las ideas fuerza que deja al finalizar la clase.

Esta se presenta con entrega previa de abundante documentación informativa que pone en evidencia cuál es la metodología que implementa en clase y que le facilita al alumno eventual, encuadrar sin sorpresas los contenidos del desarrollo. El caso que focaliza se entrega al comienzo de la exposición. Las situaciones a resolver permiten visualizar claramente el objetivo que plantea el tema elegido. Bien dice el aspirante que las respuestas jurídicas se persiguen desde la aplicación normativa. Y por eso, afirma que son las normas las que aportan soluciones. Desde esta base explica que lo normativo se encuadra en el derecho, y que este a su vez se encuentra en la ley, la doctrina y la jurisprudencia. Cada una de las etapas que considera para hacer el encuadre jurídico del problema, son propias de una metodología completa que no tiene fisuras ni

observaciones que hacer, toda vez que las premisas se fundamentan con motivación comprensible y bastante.

La versatilidad del profesor es elocuente. Tiene enfoques claros y precisos. El tema se desenvuelve desde perspectivas diferentes que encuentran adecuada solución. Ahora bien, analizando la clase en la dimensión de las herramientas pedagógicas que se instrumentan, este jurado coincide en el uso pertinente y creativo de ellos.

En la *entrevista personal* el profesor tiene claramente definida su vocación académica. El proyecto que presenta se nutre de los lineamientos básicos del acceso a la justicia. Son varias ideas que impactarían en una reforma sustancial del modelo actual de desarrollo de la materia donde concursa. Los conocimientos de los temas básicos del programa se demuestran con el proyecto que presenta y las innovaciones que fomenta. Por eso también admite y se le reconoce la importancia que le da a la asignatura. La actualización de contenidos y la renovación propuesta son fundamentadas y desarrolladas en la documentación que se entregó a este jurado.

Teniendo en cuenta el desarrollo realizado, esta Comisión Asesora aconseja acordar la siguiente puntuación:

**ANTECEDENTES: 20 PUNTOS**

**PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 68 PUNTOS**

**TOTAL: 88 PUNTOS**

**ASPIRANTE: FALCON, ROBERTO (D.N.I. 18.094.050)**

El profesor Falcón cuenta con antecedentes docentes suficientes y destacados. No acredita antecedentes de formación docente. Su formación profesional destaca el doctorado que posee así como una maestría en Integración y Cooperación Internacional. La producción escrita no es relevante para la asignatura que concursa si bien tiene un libro de corta extensión.

La *prueba de oposición* se apoya con filminas presentadas en pantalla. Comienza cual si fuera una exposición ante alumnos, dando así un contenido apreciable para este jurado porque nos facilita verificar la metodología que implementa. Inicia explicando qué es un caso, aportando respuestas que –antes que explicar el significado del caso– se ocupa de atender qué se necesita para tener el oficio con destrezas y conocimientos apropiados.

El tema que debe tratar lo apoya en las condiciones de vulnerabilidad que tienen las personas que ocurren ante el consultorio, de manera que se apoya en las llamadas “Reglas de Brasilia” que interpreta como estándares de la actuación judicial cuando el requirente tiene una disvalía ante la contraria. Vulnerable no es solo el que carece de

bienes o solvencia patrimonial, sino aquellos que resume como personas incursas en esta categoría.

El desarrollo no va directamente al punto que debe desarrollar, explica como "viaje" la realidad que se lleva al consultante, y dice que es una "aventura" ingresar al mundo jurídico; cuya "práctica" disciplina el modo y las formas como actuará el abogado.

El modo de expresión es un tanto apresurado y ensimismado en terminologías. No obstante es claro y comprensible. Pero sigue sin ocuparse del tema cuando insiste en la presentación del cliente, el vínculo que se genera con el abogado (o proyecto de él), la necesidad de oír y opinar oportunamente, disociando la acción y la pedagogía de la entrevista.

Transcurridos quince minutos de la oposición aún persiste el contexto explicado. No se trata el tema sino recién después de este tiempo. Pone dudas sobre el significado de encuadrar el caso dentro de un marco u ordenamiento legal, sin advertir que así está en el programa y punto del plan de estudios. La explicación enfoca los conocimientos que se tienen y las dificultades para encontrar respuestas. Hay mucha dispersión de conceptos cuando trata de explicar las realidades emergentes del mundo jurídico ante la aparición de nuevos derechos y legislaciones.

No existió en la exposición un uso adecuado del tiempo.

La experiencia acreditada por el docente es incuestionable, sin embargo, el uso del cañón y la PC son pertinentes si fuesen de uso continuo, aunque no se observa innovación ni creatividad en la aplicación del recurso pedagógico. La versatilidad didáctica del profesor está diluida en los circunloquios que utiliza constantemente; no llega a dar respuestas pues su práctica es la de poner dudas para ver cuáles serían las mejores opciones de respuesta.

La *entrevista personal* ratifica la interpretación que se evaluó en la clase de oposición. No se duda de la motivación docente pero el proyecto para desarrollar la docencia está desarticulado y no tiene un razonamiento claro de cuanto se pretende. La idea de seguir con lo que se tiene no podría ser cuestionada por este jurado. El concursante sostiene que el plan alternativo que fue aprobado para el año 2016 incrementa la práctica hasta llegar al contacto directo con el consultante. Entiende que hay áreas a cubrir y da suficientes explicaciones para que se confirme los conocimientos de los temas básicos del programa. Esto mismo ratifica la importancia que le da a la asignatura. La actualización y renovación propuesta son encomiables.

**ANTECEDENTES: 25 PUNTOS**

**PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 45 PUNTOS**

**TOTAL: 70 PUNTOS**



**ASPIRANTE: PECCHINENDA, MARÍA GABRIELA (D.N.I. 18.480.966)**

La profesora actualmente revista en la categoría de adjunta en la materia “Residencia en el Consultorio Jurídico”, y mantiene ese mismo cargo en una materia vinculada al ejercicio profesional como es “Práctica Profesional I”. No acredita suficientemente haber hecho cursos de formación y/o capacitación docente específica para la materia, aun cuando se considere su publicación distinguida en el curso referido en “Obras y Publicaciones” del cv presentado. No obstante, teniendo presente que se toman a los antecedentes expuestos como declaración de buena fe se tendrán en cuenta estas producciones, así como el título de profesorado en educación pre escolar y no se evaluará el profesorado en derecho al no estar finalizada la carrera.

Solo posee el título de abogado. Respecto a publicaciones, se consideran sus publicaciones monográficas.

La **prueba de oposición** se presenta con un anticipo escrito que sostiene basarse en el pensamiento de Paulo Freire. También asume que el Consultorio jurídico es una entidad que desde sus tareas debe trabajar con problemas que han de buscar en las normas las posibilidades de respuesta. El tema lo conduce como una cuestión de tensiones entre la teoría y la práctica, partiendo de saberes que cambian con las épocas y el tiempo, y que llevan a tener que actuar con atenciones especiales.

La exhibición oral es clara y didáctica, pero como en otras exposiciones que han usado el apoyo de la presentación en pantalla, la lectura de cuanto se reproduce no parece una técnica acertada. Destaca, aunque no sea objeto del tema a tratar, que la función del docente es articular su proximidad con el mundo profesional, de modo que se buscan con el trabajo en equipos los formatos distintos de respuesta. Cada uno podrá tener leyes y procedimientos diferentes, encontrando así la clase el camino que lo conduce al encuadre jurídico apropiado.

Precisamente el profesor –dice– actúa como guía y orienta la estrategia del caso. Explica los condicionantes económicos del proceso y afronta otros perfiles que revelan sus aptitudes docentes. Sin embargo, la lectura de pantalla es mera reafirmación sin explicar con suficiencia.

La experiencia acreditada con sus antecedentes son incuestionables. Ahora bien, como se anticipó la clase se desarrolla con el uso de power point que puede ser un recurso pedagógico interesante cuando se usa de modo pertinente. La versatilidad didáctica es elocuente aunque de cierta superficialidad.

La **entrevista personal** confirma la motivación docente de la aspirante. La profesora piensa que la práctica profesional es el punto principal para complementar el desarrollo de la materia. El programa de enseñanza que presenta lo elabora por áreas que destacan el proyecto para desarrollar la docencia. No existió un uso adecuado del tiempo, sobrándole varios minutos.

En el programa de la asignatura agrega la mediación y los honorarios como contenidos. El programa actual lo entiende suficiente, teniendo en cuenta que hay otras asignaturas

que han comenzado a dar contenidos de práctica profesional. La importancia que le da a la materia reconoce su trayectoria dentro de ella donde se desenvuelve como profesora adjunta. Ahora bien, la actualización y renovación de la propuesta no es manifiesta; solo parece complementaria.

**ANTECEDENTES: 20 PUNTOS**

**PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 40 PUNTOS**

**TOTAL: 60 PUNTOS**

**ASPIRANTE: ZUVILIVIA, MARINA CECILIA (D.N.I. 17.130.187)**

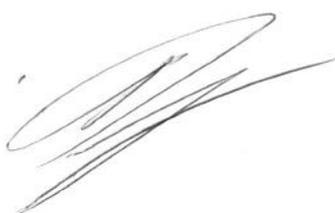
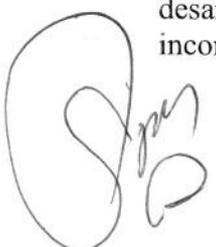
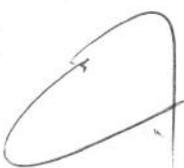
Es profesora adjunta “por concurso” en la materia “Consultorio Jurídico”, y cumple funciones docentes en dicha categoría en la asignatura Derecho Civil III con extensión de funciones. Además de otros cargos acreditados, se releva suficientemente sus antecedentes. No acredita haber hecho cursos de formación y/o capacitación docente específica para la materia, aun cuando se considerarán sus valiosos antecedentes de posgrado. Sus publicaciones se vinculan con el derecho notarial, donde se encuentran libros propios y en coautoría. Suma también varias publicaciones y monografías.

En la *prueba de oposición* la profesora informa tener muchos años de experiencia en la materia. La clase comienza con la presentación de un video muy conocido donde se plantea un interrogante cuya respuesta puede ser confusa y obliga a pensar. Es un método acertado de planificación, que después desenvuelve en una presentación en power point. El tema común que fue sorteado y sobre el cual debe tratar la exposición, se pierde en introducciones innecesarias que no se refieren ni vinculan con lo que se debe exponer.

La verbalización de la clase es demasiado rápida. Pierde consistencia la exposición cuando se habla con tanta premura. El enfoque sociológico comprende el formato como desarrolla actualmente su docencia. El planteo inicial insiste en informar las expectativas que se tienen con los alumnos, y las finalidades éticas y jurídicas que importa resolver una consulta. Toda la introducción fuerza explicar –con pedido de participación al público presente– la eficacia del modelo que implementa.

Al tratar la forma como afronta el problema de encuadrar jurídicamente la consulta, explica desde ejemplos las reglas de la inducción, la intuición, los principios y las hipótesis de trabajo. La presentación en pantalla reproducen los dichos que se dicen en la clase de oposición. No parece muy adecuada la técnica de forma tal que no hay un uso pertinente del recurso pedagógico. De todos modos no se puede soslayar que existe creatividad y alternancia en la utilización práctica de las herramientas informáticas.

La bibliografía entregada al comienzo de la clase complementa adecuadamente el desarrollo que se planificó. Hay, en consecuencia, versatilidad pero con cierta inconsistencia didáctica.



Los conocimientos relevados en cuanto dice y sostiene son genéricos y confusos. Por ejemplo, cuando sostiene en un caso de derecho civil vinculado con relaciones de vecindad, que debiera aplicarse la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

No existió en general un uso adecuado del tiempo disponible.

En la **entrevista personal** se releva suficientemente la clara motivación docente de la profesora. Explica las acciones emprendidas que acoplan con su proyecto para desarrollar la docencia. La profesora entiende que los temas básicos del programa son esencialmente sociales, pero no se encuentra claro el encuadre que debiera fundamentar.

La importancia que le da a la asignatura no se pone en cuestión; no obstante, no observamos actualización y renovación propuesta que signifique, en lugar de confrontar con otros consultorios jurídicos, la asunción de ideas propias para un titular que quiere mejorar la eficacia del sistema.

**ANTECEDENTES: 24 PUNTOS**

**PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 40 PUNTOS**

**TOTAL: 64 PUNTOS**

**CONCLUSIONES – ORDEN DE MÉRITOS**

En mérito a lo expuesto, el Jurado recomienda el siguiente orden de méritos:

- 1º) **CATTANEO, ARIEL JESÚS: 88 PUNTOS**
- 2º) **FALCON, ROBERTO: 70 PUNTOS**
- 3º) **ZUVILIVIA, MARINA CECILIA: 64 PUNTOS**
- 4º) **PECCHINENDA, MARÍA GABRIELA: 60 PUNTOS**

Se deja constancia que las aspirantes **VARIEGO, Maria Carla (D.N.I. 30.102.493)** y **SQUIRO, Eliana Silvina (D.N.I. 26.527.588)** no asistieron a la prueba de oposición y en consecuencia no fueron evaluadas.

Por tanto y conforme a los resultados de la puntuación, esta Comisión Asesora recomienda cubrir el cargo de Profesor Titular – dedicación simple con el postulante **ARIEL JESÚS CATTANEO**.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto firmando los presentes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018, previa lectura y ratificación de su contenido.

*[Handwritten signature]*  
María Bravi

*[Handwritten signature]*  
OSVALDO A. SOZANO

*[Handwritten signature]*  
Roberto Varante

*[Handwritten signature]*  
Pecchinenda  
30/08/18  
YUSTAS

*[Handwritten signature]*  
30/08/18

*[Handwritten signature]*  
30/08/18

*[Handwritten signature]*  
30/08/18

